



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por MARUJA MEZA SAN JUAN, la cual nos correspondió por reparto y quedo radicada con No. 70742408900220230001000. Sírvase proveer.
Sincé, Sucre, 24 de marzo de 2023.

Misael Carrillo Quintero

MISAEAL CARRILLO QUINTERO
Secretario Ad-hoc.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE SUCRE.
Veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: MARUJA MEZA SAN JUAN
RADICACIÓN: 7074240890022023-00010-00.

Teniendo en cuenta que la señora MARUJA MEZA SAN JUAN, está solicitando amparo de pobreza y dicha solicitud cumple con lo reglado en el artículo 151 y subsiguientes del código general del proceso, este despacho judicial procederá a concederle el amparo de pobreza solicitado y designará como apoderado de la señora MARUJA MEZA SAN JUAN, al doctor FARID GARRIDO GUERRA, mayor de edad, vecino del municipio de Sincé – Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.031.100 de Sincé, portador de la Tarjeta Profesional 126015 de C.S.J., el cual recibe notificaciones judiciales en el email: fagague@hotmail.com, en la carrera 8 No. 9-59, o a su celular No. 3002591716, para que la represente en el proceso Verbal Sumario (Simulación de Venta de Bien Inmueble), que pretende adelantar contra el señor TERCERO JUVENAL MARTINEZ RUIZ.

Por lo expuesto en anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a la señora MARUJA MEZA SAN JUAN, y désígnese como como su apoderado al doctor FARID GARRIDO GUERRA, mayor de edad, vecino del municipio de Sincé – Sucre, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.031.100 de Sincé, portador de la Tarjeta Profesional 126015 de C.S.J., el cual recibe notificaciones judiciales en el email: fagague@hotmail.com, en la carrera 8 No. 9-59, o a su celular No. 3002591716, para que la represente en este proceso.

SEGUNDO: Comuníquesele al doctor FARID GARRIDO GUERRA, la designación hecha, para que manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de esta, de conformidad con el inciso 3 del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ

MDCQ